



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMECYT" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. CANDY HERRERA RAMOS, DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TOLUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITTOL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA ELENA ROJAS RAUDA, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TOLUCA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", POR LO QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 11 de diciembre de 2015, "EL COMECYT" y "EL ITTOL" celebraron un Convenio de Colaboración; en adelante "EL CONVENIO"; cuyo objeto consiste en conjuntar sus esfuerzos para implementar el "Programa para impulsar la generación de propuestas de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, entre el sector empresarial del Estado de México".

SEGUNDO. Que en la cláusula Décima Segunda de "EL CONVENIO", las partes acordaron que las situaciones no previstas en el presente convenio, y en su caso las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

TERCERO. Que en la cláusula Décima Tercera de "EL CONVENIO", las partes acordaron que la vigencia será a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de noviembre de 2016.

CUARTO. Que mediante oficio D1000-1261/2016 de fecha 26 de mayo del año 2016, la Lic. María Elena Rojas Rueda, informó al "EL COMECYT" sobre el nombramiento conferido como Responsable de la Dirección del Instituto Tecnológico de Toluca.

Expuesto lo anterior, las partes expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con las siguientes declaraciones:

DECLARACIONES

I. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

- A) Que se reconocen mutuamente la personalidad de sus representantes y capacidad legal con que se ostentan.
- B) Que una vez analizado el convenio de colaboración celebrado entre "LAS PARTES" en fecha 11 de diciembre de 2015, están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio.

En mérito de lo antes expuesto, se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

"PRIMERA. OBJETO

Las partes, convienen que el objeto del presente convenio es modificar las declaraciones de "EL ITTOL" establecidas en el del numeral II.4 del convenio de colaboración descrito en el antecedente del presente instrumento para quedar como sigue:

2. De "EL ITTOL" a través de su representante legal:

"II.4 Que la Lic. María Elena Rojas Rauda, en su carácter de Responsable de la Dirección del Instituto Tecnológico de Toluca, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Mtro. Manuel Quintero Quintero, Director General del Tecnológico Nacional de México, en ese momento, de fecha 27 de enero de 2016 y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de acuerdo con la circular número 0019/2015, de fecha 14 de mayo de 2015 por medio de la cual

delegan dichas facultades a los titulares de los Institutos, Unidades y centros adscritos al Tecnológico Nacional de México.”

SEGUNDA. SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS

Las partes, acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este convenio modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante de “EL CONVENIO”, las demás declaraciones, cláusulas y Anexo Técnico-Financiero, que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en “EL CONVENIO”, por lo que estas se regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo; por lo que el presente convenio modificatorio no aplica novación en forma alguna de las obligaciones estipuladas en “EL CONVENIO” descrito en el antecedente primero del presente convenio.

TERCERA. CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN

Las partes convienen que están de acuerdo con el alcance y contenido de todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas señalados en este instrumento jurídico y que no existe error, dolo, violencia o cualquier otro tipo de vicio del consentimiento, que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento.

CUARTA. JURISDICCIÓN

El presente convenio modificatorio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento y que no pueda resolverse de común acuerdo, ambas partes manifiestan su conformidad de someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier circunstancia, pudiera corresponderles

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

POR "EL COMECYT"

POR "EL ITTOL"

DRA. EN E. SILVIA CRISTINA
MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL

LIC. MARÍA ELÉNA ROJAS RAUDA
RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
TOLUCA

LIC. CANDY HERRERA RAMOS
DIRECTORA DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

M. EN C. RUBÉN VÁSQUEZ
ZÚÑIGA
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN